



*Carta de la Comunidad Agrícola Indígena Diaguita Los Huascoaltinos  
a su Excelencia, Sra. Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República*

---

Los Perales, 22 de agosto de 2006.  
Valle del Huasco Alto

*Ref: Solicitamos respetuosamente se nos invite  
al acto de promulgación de la ley de  
reconocimiento del Pueblo Diaguita a  
realizarse el día 28 de Agosto de 2006*

**SEÑORA  
MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE CHILE  
PRESENTE**

### **Respetada Señora Presidenta**

La Comunidad Agrícola Indígena Diaguita **Los Huasco Altinos**, junto con saludarla y desearle los mejores parabienes en el gobierno que encabeza, nos dirigimos a Usted para solicitarle nos incluya en la lista de invitados al acto de celebración del reconocimiento del Pueblo Diaguita a realizarse en el Palacio de la Moneda el día 28 de Agosto de 2006.

Nuestra comunidad, esta ubicada en el Huasco Alto, en la Comuna de Alto del Carmen, III Región de Atacama. Somos herederos de los territorios de los diaguitas prehispánicos, tierras que en el periodo colonial – 1750 - se conocieron como el Pueblo de Indios de Huasco Alto, las que nuestros antepasados en el año 1903 lograron salvaguardar inscribiéndolas como propiedad ancestral indígena. En el año 1997, el Ministerio de Bienes Nacionales efectuó el saneamiento de las tierras comunitarias que abarcan todo el valle del río del Tránsito, desde Alto del Carmen hasta el límite con la república argentina en la Cordillera, gestión realizada en virtud del DFL N° 5. En la actualidad nuestra comunidad ha acordado por la unanimidad de sus miembros que las 390.000 hectáreas de la Estancia de los Diaguitas Huascoaltinos sean registradas como tierras indígenas y sometidas a la protección de la Ley Indígena.

Forman parte de nuestra comunidad 262 familias, que se localizan en los 22 caseríos del Valle del Río El Tránsito, todos ellos son diaguitas y con ascendencia indígena; como los Licuime, Pallauta, Campillay, Quinzacara, Tamblay, Liquitay, Bordon, Cayo y muchos más, además de apellidos españolizados como Villegas, Torres, Santander y varios otros, que son linajes indígenas del Huasco Alto reconocidos como tales en los registros coloniales del siglo XVII y XVIII. Todos nuestros miembros son diaguitas y se auto reconocen como parte de este pueblo originario de Chile.



*Carta de la Comunidad Agrícola Indígena Diaguita Los Huascoaltinos  
a su Excelencia, Sra. Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República*

---

En mérito de estos antecedentes es que venimos en solicitar a Usted se nos invite formalmente al acto de celebración del reconocimiento legal de nuestro Pueblo, pues queremos ser partícipe de este evento y abogamos por la presencia de todos quienes somos herederos de esta cultura. No deseamos ser marginados, nos oponemos a ser discriminados, menos aun considerando que somos la única organización diaguita que posee un territorio ancestral donde se preservan y desarrollan cotidianamente las tradiciones, formas de vida y costumbres de nuestros antepasados.. Por siglos hemos defendido las tierras, la cultura, la dignidad y la identidad diaguita en el valle del Transito, el que históricamente ha sido refugio para nuestro pueblo indígena, pero también lo fue para mucha gente perseguida a la que cobijamos en nuestras tierras, hasta recuperar la democracia, que hoy nos otorga la buena nueva de reconocimiento de nuestro pueblo.

Excma. Señora Presidenta de la Republica, hemos recurrido a Usted para que se nos invite a esta celebración de reconocimiento de nuestro pueblo diaguita, pues lo consideramos un momento histórico del que no queremos estar ausentes. Deseamos participar con una delegación que llevara presentes de nuestro territorio huascoaltino y que estará formada por hombres y mujeres, viejos y jóvenes diaguitas provenientes de los lugares más remotos de nuestro extenso valle y cordilleras que conforman el Huasco Alto.

Pedimos a Ud. que la respuesta a la presente sea gestionada a través del Presidente de la Comunidad, Don Sergio Campusano V. Al celular: 08 – 504 7102 (Email: [huascoaltinos@yahoo.es](mailto:huascoaltinos@yahoo.es)) o a la Srta. Marcela Madariaga González, cuyo domicilio es en Vallenar, calle Aconcagua, oficina 11, fono 051-614202, mail: [mmadariaga@walla.com](mailto:mmadariaga@walla.com)

Esperando la buena acogida de la presente y su inmediata respuesta, le saluda atentamente a Usted.

Por la directiva de la Comunidad Agrícola Indígena Diaguita Los Huasco Altinos

Sergio F. Campusano Villches  
Presidente

**P.D: Adjuntamos antecedentes de nuestra historia.**



## **ANEXO A LA CARTA A LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, SU EXCELENCIA SEÑORA MICHELLE BACHELET JERIA**

### **1 ESTA ES NUESTRA HISTORIA**

En el Huasco Alto han habitado distintos Pueblos, desde por lo menos el año **4.000 A.C.**, quienes fueron primero cazadores-recolectores, y luego fueron conformando características propias, lo que permitió el surgimiento de las culturas como Huentelauquén, la Cultura agroalfarera temprana El Molle y la cultura agroalfarera media Las Ánimas. Posteriormente, la cultura Ánimas, se escinde en dos vertientes: Cultura Copiapó y lo que se ha denominado **Cultura Diaguita, que es nuestra ascendencia directa.**

La Cultura Diaguita se desarrolla aproximadamente entre los años **1.000** al **1.470**, dado que después de **1.470** sufrimos la invasión Inca, y luego, en el **1.540** llega Pedro de Valdivia.

A partir de **1.540**, con la entrada de Pedro de Valdivia a Chile, los territorios indígenas, entre estos el diaguita, fueron objeto de un proceso reduccional, en virtud de la aplicación en Chile de la teoría del **“dominio directo”**, que disponía que el dominio de la Corona sobre las tierras del Nuevo Mundo permitía la creación de Mercedes de Tierra. El otorgamiento de las mercedes de tierras permitió a los conquistadores apropiarse de extensas zonas de valles y serranías y formar en ellas sus haciendas y estancias, tal y como ocurrió en nuestros valles.

No obstante, el **“dominio directo”** también autorizaba al soberano a **asignarles tierras a los indígenas**, bajo la modalidad de un derecho de usufructo, que permitía al indígena usar y gozar libremente de las tierras. Hasta ése momento, manteníamos nuestra propiedad, y con ello todas nuestras costumbres y formas de vida intactas.

Hasta **1.580**, **las tierras diaguitas del Norte Chico** habían sido reconocidas tácitamente por el derecho indiano español, pero la expansión de la propiedad hacendal -constituida en base a las mercedes de tierras-, el traslado de la población indígena obligada a servir en las encomiendas, la reducción de la población y el abandono productivo debido a la imposibilidad de trabajarlas por estar en servicio obligado en las haciendas, impuso la necesidad de deslindarlas para determinar la propiedad indígena y dejarlas sometidas al tributo real. Para estos efectos, fue necesario implementar procesos de mensura y asignación de terrenos en propiedad, produciéndose como consecuencia la reducción de los territorios diaguitas y su sometimiento al régimen de propiedad que correspondía a los llamados pueblos de indios.

El primer intento de **constitución del Pueblo de Indios de Huasco Alto** por las autoridades hispanas, fue a través de la aplicación de lo establecido en el Auto Acordado de la Real Audiencia correspondiente al año **1.642**, el que tuvo aplicación general en todo el Reino de Chile<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La política de asentamiento y deslinde de Pueblos de Indios en Chile data de 1603, y se funda en la Tasa de Gamboa de 1580, promulgada por el Gobernador don Martín Ruíz de Gamboa, el 8 de mayo de 1580. La Tasa de Gamboa disponía proceder a la reducción en Pueblos de Indios, aunque no sean pueblos de muchos vecinos, debiendo avecindarse quienes **“...en comarca de media legua en circuito del pueblo puedan tener tierras para sustentarse.”** (Silva, 1962: 88) Por su parte respecto de la radicación la Tasa de Esquilache, del año 1620. La ordenanza pretendía hacer frente al permanente traslado de indígenas y poner término al despoblamiento de los pueblos de indios. Las ordenanzas de Mujica promulgadas en 1647 complementaban las normas anteriores e impedían que personas ajenas a los Pueblos de Indios se introduzcan en ello y usurpen los derechos de los propietarios indígenas. Asimismo, se imponían fuertes sanciones a quienes promovieran el desarraigo de los indígenas y los asienten en lugares diversos a los Pueblos donde fueron reducidos. (Silva, 1962: 129 y 130).



**En el Valle del Huasco** se encontraban los pueblos de indios de **Huasco Bajo, Paisanaza y Huasco Alto.**

A fines del período Colonial, en el valle del Huasco, las tierras que conservaban los Pueblos de Indios de Huasco Bajo y Paisanaza eran unas pocas, y la mayoría se habían perdido en juicios con los españoles que las usurparon. Excepción a lo señalado fue **el Huasco Alto**, en el que los indígenas mantuvieron una resistencia social y territorial, impidiendo que se constituyera el pueblo de indios en la década de **1.750**, con el que se buscaba reducirnos entre el paraje comprendido entre la Sierra el Tatul y La Angostura (en la Comuna de Alto del Carmen).

Así, a fines de **1.757 el territorio huascoalino** era caracterizado como un valle sin españoles, siendo los indígenas ancestros nuestros, amos y señores de este valle, y la geografía del territorio era un espacio privilegiado para el refugio de la población diaguita local, que se escondían de los encomenderos y del corregidor que tenía su asiento en el valle de los españoles (hoy día valle del Carmen).

A inicios de la República, los pueblos de indios que persisten enfrentan un nuevo proceso de usurpación territorial. En **1.813**, la Primera Junta de Gobierno intentó constituir nuevos pueblos de indios que reagruparían en unos pocos asentamientos a toda la población indígena, incluyendo a los diaguitas, con el fin de lograr el disciplinamiento social y el adoctrinamiento bajo los nuevos postulados de la República.

Posteriormente, la Ley de 10 de Junio de **1.823**, complementada por la ley de 28 de Junio de **1.830**, intentó liquidar los pueblos de indios, ordenando la mensura de estos pueblos para determinar dentro de estos las posesiones indígenas y el resto declararlo propiedad del Estado o fiscal y, posteriormente, rematarla a favor de particulares. A partir del término de este proceso de mensura, la República impuso el discurso de un Chile sin indígenas, entre Copiapó y Bío Bío. **El Pueblo de Indios del Huasco Alto se mantuvo al margen de esta historia de reducción y remates de tierras, ya que sus habitantes conservaron aquellas que componían su territorio desde el período colonial.**

En efecto, el Huasco Alto fue uno de los pocos Pueblos de Indios que mantuvo su integridad territorial, ya que no obstante ser mensurado y reconocida la posesión material de las familias que lo habitaban, en un espacio que se extendía entre la Sierra de Tatul y las lagunas cordilleranas y que integraba las quebradas aledañas, en un trabajo realizado a mediados del siglo XVIII, más específicamente en **1.750**, no se dictó ordenanza alguna que le diera un carácter formal al Pueblo de Indios de Huasco Alto durante la Colonia, como tampoco durante la República. Lo cual permitió que mantuviéramos intacta nuestra posesión y costumbres ligadas a nuestra organización.

La presencia y permanencia de los indígenas huascoalinos es reconocida en **1.840** por Don Ignacio Domeyko, quien dice *“...entre las montañas, en una grieta continental permanece de los tiempos precolombinos el reducto indio Guasco Alto.”*<sup>2</sup> Así, mantuvimos la propiedad de las tierras heredadas del Pueblo de Indios de Huasco Alto y durante todo el siglo XIX, esperan resolver la inscripción de dominio de las tierras que han ocupado ancestralmente como lo constata el insigne viajero. Algunas tierras de labranzas comienzan a ser inscritas en los registros de los Conservadores de Bienes Raíces, pero el territorio, que involucra a todas las tierras del valle del Tránsito y sus afluentes delimitados por las líneas de altas cumbres, solo es posible constituirlo como propiedad en el año **1.903**, cuando se inscriben definitivamente ante la legislación chilena,

---

<sup>2</sup> Domeyko( 1840)



**las mismas tierras que conservábamos desde la colonia en el Pueblo de Indios de Huasco Alto. El territorio indígena colonial pasa a denominarse Estancia de los Huasco Altinos.**

Luego, serán los diaguitas huascoaltinos quienes inscribirán sus posesiones territoriales a fines del siglo XIX, para posteriormente, en el año 1903, estas tierras ancestrales -que comprenden toda la cuenca del río Tránsito y sus afluentes- tomar el nombre de Estancia de los Huascoaltinos, en un espacio territorial que se conserva hasta la actualidad, alcanzando una superficie de 395.000 hectáreas de tierras de pastoreo de uso comunitario, como también aquellas de fondo de valle en que se encuentran las tierras bajo riego de posesión familiar.

Los deslindes especiales del predio, establecidos en la sentencia judicial y que constan en la inscripción son los siguientes: al norte, con las Estancias de Jarilla y Ramadilla; por el sur la Cordillera de los Andes; por el oriente; Estancia de Copiapó; y por el poniente, cordón de cerros que divide el río del Tránsito del río del Carmen. La inscripción de dominio rola a fojas treinta y uno, número cuarenta y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1903. **Quienes dan origen a este título somos las familias de los distintos sectores del Huasco Alto, que ocupamos ancestralmente o que poseíamos pequeñas propiedades individuales bajo riego y que mancomunamos nuestros esfuerzos para inscribir bajo la figura jurídica de la Estancia comunitaria las tierras de pastoreo que habíamos ocupado desde tiempos inmemoriales.**

En 1.993 se promulgó la **Ley 19.253, que modificó el D.F.L. 5 de 1.967**, la que reafirmó el derecho a organizarse de un modo particular, conforme al respeto a una tradición de organización y cultura<sup>3</sup>. Sin embargo, y a raíz que nosotros como Pueblo no estábamos en la mentada Ley 19.253 o Ley Indígena, nuestras tierras se inscribieron de acuerdo al D.F.L N° 5 de 1.967, bajo la figura de **“Comunidad Agrícola”**. De acuerdo a esta normativa, en el año **1.997 fue regularizada la propiedad comunitaria de la “Comunidad Agrícola los Huasco Altinos”**.<sup>4</sup>

La regularización se realizó en las tierras originarias de los diaguitas huascoaltinos, considerándose que dichas tierras eran parte de una comunidad que se encontraba regulada por una legislación especial para reglamentar estas comunidades territoriales de las provincias de Atacama y Coquimbo, como era el DFL N° 5<sup>5</sup>

De esta forma, fue establecido por el estudio de mensura del **año 1.997**, que la superficie de la propiedad comunitaria de la Estancia de los Huascoaltinos ya no era de 395.000 hectáreas sino de 239.918,881 hectáreas, es decir solo un 60% de la superficie original. El resto de los territorios se encuentra ocupado por la Estancia Valeriano o Colorados con 87.332,985 hectáreas y la Estancia Chollay o Chañarcillos: con 50.712,108 hectáreas. Estas estancias corresponden a usurpaciones de tierra de la Estancia diaguita huascoaltina.

<sup>3</sup> Solís de Ovando, 2004: 24 y 25.

<sup>4</sup> Inscrita a fojas 1083, Bajo el N° 929, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1997. El Inmueble fue adquirido por sentencia judicial dictada por el Segundo Juzgado Civil de Vallenar, en la gestión no contenciosa, rol N° 9.525, de fecha 4 de agosto de 1997. En virtud de dicha sentencia se reconoció el dominio sobre el predio comunitario a todas las personas que son miembros de la Comunidad Agrícola Huasco Altinos, listado que en copia autorizada fue archivado al final del Registro de Propiedad del año 1997, bajo el N° 894 al 907. Asimismo, se archivó copia autorizada del Plano N° III – tres – cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos S.R., de los Estatutos de la Comunidad y del comparendo en el que consta el Primer directorio de la misma. Estos documentos se archivan en el Registro de Propiedad del año 1997 bajo los N° 908 al 923.

<sup>5</sup> Así quedan bajo la misma denominación y estructura legal comunidades cuyo origen, se remonta al siglo XVII y emana de las mercedes de tierras otorgadas a soldados españoles que se destacaron en servicios a la Corona (Solís de Ovando, 1989: 9); y, otras, que también originadas en el siglo XVII, provienen de una condición muy diversa como son Los Pueblos de Indios. Este último es el caso de la Estancia los Huasco Altinos, quienes a la postre están regulados por las normas que rigen el tipo de comunidad sucesorial denominada “Comunidades Agrícolas.”



La mensura y la confección de planos generó una nueva situación, alejada de los antecedentes que se tenían en otros organismos públicos, como es el Servicio Impuestos Internos, donde las superficies declaradas por los propios dueños de las estancias difiere de las mensuras ordenadas por el Ministerio de Bienes Nacionales. La situación es la siguiente: La Estancia Valeriano o Colorados (Roles No. 901 – 31; 901 – 29, 901 – 28; 901 – 38) aparece con 6.555 hectáreas en el Servicio de Impuestos Internos, y la mensura del Ministerio de Bienes Nacionales les otorga 87.332,985 hectáreas y en el caso de la Estancia Chollay o Chañarcillos (Rol No. 903 – 15) aparece en el Servicio de Impuesto Internos con 10.050 hectáreas, siendo que la mensura del Ministerio de Bienes Nacionales les otorga una superficie de 50.712,108. **El tema aquí no es la tributación territorial que se estaría evadiendo, sino que le estén reconociendo a costa de las tierras diaguitas espacios territoriales de las nunca fueron dueños.**

La Estancia Huasco Altinos (Rol No. 903 – 49) aparece con un total de **381.000 hectáreas en el Servicio de Impuestos Internos, y por este concepto pagamos impuestos territoriales por un monto de \$4.000.000 de pesos anuales**, haciéndose cargo del pago de tierras que las estancias particulares pretenden en dominio y en las cuales impiden el acceso de los comuneros diaguitas.

Los diaguitas como etnia, fuimos reconocidos oficialmente por primera vez en el año **1.971**, en el Parlamento de Chile, con ocasión de la discusión de la ley indígena N° 17.729. Durante la Sesión 35° de la Cámara de Diputados, se informa que los diaguitas junto a los Atacameños y Changos, forman una población cercana a los 20.000 personas indicando que estos pueblos *“conservan algunas formas de vida y tradiciones”*.<sup>6</sup> Las posibilidades de un reconocimiento legal de los distintos pueblos indígenas se interrumpe durante la década de **1.970 y 1.980**, y las investigaciones sobre la cultura diaguita sólo tendrá nuevos resultados en los estudios arqueológicos.

A principios de la década de **1.990**, nuestra identidad Diaguita aún no se manifiesta públicamente, porque ya nos habíamos acostumbrado a organizarnos como agricultores y ganaderos, y habíamos olvidado nuestra historia, a la par que en nuestras escuelas no nos enseñaban, ni a nosotros ni a nuestros hijos de dónde veníamos y quiénes éramos, debido a ello, durante el proceso de discusión de la Nueva Ley de Pueblos Indígenas, los diaguitas no tuvimos representación. El resultado es que al momento de la dictación de la Ley Indígena N° 19.253, el 5 de Octubre de **1.993**, los diaguitas quedamos fuera del reconocimiento explícito de las etnias de Chile que se formula en el artículo 1°, pero implícitamente se nos reconoce, en la denominación *“demás comunidades indígenas del Norte del País”* que se utiliza en los artículo 62 y siguientes de la Ley.

En el trabajo de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato que funcionó entre los años **2.001 y 2.003**, con la finalidad de emanar un documento que relevara la historia y los derechos de los pueblos indígenas de Chile, se reconoce nuestra presencia diaguita como parte de los pueblos indígenas de Chile, que tienen vigencia contemporánea.

En estas circunstancias, se crea oficialmente el **Centro Cultural Diaguita** a finales del **2.002**, teniendo como su primera inscrita a su Ministra de Educación actual, la Sra. Yasna Provoste Campillay. Luego vendrían a constituirse oficialmente los tertulianos y posteriormente, en el **2.003** el **Centro Cultural Diaguita de Huasco Alto, con sede en Alto del Carmen, pero con delegados de todo el Valle.**

---

<sup>6</sup> 35°sesión Cámara de Diputados de Chile pag. 3235. Año 1971.



*Carta de la Comunidad Agrícola Indígena Diaguita Los Huascoaltinos  
a su Excelencia, Sra. Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República*

---

■  
Toda esta situación va a llevar a que el **7 de agosto de 2.002** se presente ante el Congreso la petición de moción de reconocimiento por parte de una extendida y representativa delegación de la Tercera Región, presidida por la misma Ministra (en ése entonces Intendente), y compuesta por funcionarios públicos y miembros de los centros culturales diaguitas. Contaban, además con el apoyo de los diputados y senadores de la zona. De esta manera en julio del año **2.004 se consigue el reconocimiento por parte de la Cámara Baja, y desde el mes pasado (año 2.006), logramos el reconocimiento por parte de la Cámara Alta del Congreso Nacional.**



## 2 LA PETICIÓN A SU EXCELENCIA

**Por eso Sra. Presidenta**, es que queremos manifestar que nuestra historia demuestra que somos los comuneros Diaguitas Huascoalinos y nuestro sistema de organización el que impera en el Valle del Tránsito, y por eso manifestamos públicamente nuestro malestar y repudio ante la exclusión que hemos sido víctimas de las reuniones que organiza CONADI y SERPLAC, y específicamente del Acto de Promulgación de nuestro Pueblo, al cual ni siquiera fuimos invitados.

También queremos testificar que nuestro régimen de propiedad de la tierra no es compatible con la estructura de las comunidades indígenas establecida en la Ley Indígena<sup>7</sup>. La propiedad comunal nuestra (de Comunidad Agrícola) es funcional a nuestro régimen socio productivo, principalmente criancero y agrícola, y demanda la integridad de nuestro territorio para hacer viable la transhumancia de los crianceros diaguitas. La práctica de constitución de comunidades indígenas adoptada por CONADI, en base a la Ley Indígena, ha permitido la constitución de más de una comunidad en los territorios originarios, produciendo la fragmentación de los mismos. **Por lo tanto, resulta de alto riesgo permitir la constitución de otras comunidades distintas a las que actualmente existen (que es lo que está promoviendo el Centro Cultural Diaguita de Huasco Alto junto a CONADI), y favorecer un proceso de fragmentación como consecuencia de que dichas comunidades puedan eventualmente reivindicar derechos de propiedad ancestrales al interior del predio común.**

**Dado que no somos invitados a las reuniones que hace CONADI y SERPLAC y que somos dueños ancestrales de estos espacios, y que también formamos parte del Pueblo Diaguita, queremos pedirle a Usted que nos considere en el Acto de Promulgación de nuestro Pueblo Indígena en la Ley 19.253, a realizarse en Alto del Carmen, dentro de dos semanas más, pero que además nos reconozca la condición de territorio indígena a nuestra propiedad de la Tierra, tal como lo hemos hecho nosotros en votación histórica y unánime de Asamblea Extraordinaria de Huascoalinos el día domingo 20 de agosto del presente año, y que al mismo tiempo, nos integren a las decisiones que están haciendo los Servicios Públicos de la Región sobre nuestro territorio.**

<sup>7</sup> Las comunidades indígenas están concebidas en la Ley (artículo 9) como toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena, y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- Provenzan de un mismo tronco familiar;
- Reconozcan una jefatura tradicional;
- Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y
- Provenzan de un mismo poblado antiguo.

La Ley Indígena autoriza a los miembros de las comunidades indígenas antes referidas – comunidad sociológica – a constituirse jurídicamente bajo la forma de una Comunidad Indígena dotada de personalidad jurídica de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 10 y 11, y que establecen que para constituir una comunidad indígena se requiere un quórum de 10 personas que representen los dos tercios de las personas que tienen derecho a afiliarse a ella.





También en Nuestro territorio Diaguita de Huasco alto, concurren todos los requisitos establecidos por el legislador para declarar **un Área de Desarrollo Indígena**: presencia ancestral indígena en el territorio, alta densidad de población indígena, existencia de tierras de propiedad indígena, homogeneidad ecológica y dependencia de los recursos naturales para el equilibrio del territorio originario<sup>8</sup>.

Así, Sra. Michelle, le hemos contado nuestra historia, y actualmente nuestra Comunidad vive una situación de detrimento socio-espacial, dado por la inclusión en esta tierra de diversas personas ajenas a la Comunidad, que bajo fraudulencia y engaño han comprado derechos de comuneros, a los cuales agregaron deslinde o límite y con ello se adjudicaron arbitrariamente propiedad dentro de la Estancia, los cuales, con el paso del tiempo, fueron ampliándose hasta constituir hoy día, extensas propiedades. Por otra parte, la instalación de empresas de explotación de recursos naturales en la zona (sobre todo las mineras y agrícolas), han provocado un cambio territorial importante en la Comunidad, tanto en la costumbre de la trashumancia como en la práctica de fiestas y celebraciones que van quedando rezagadas de la práctica cotidiana, en un mal denominado progreso.

Aún así, lo más relevante es que somos los Huascoaltinos los herederos legítimos del antiguo Pueblos de Indios de Huasco Alto, logrando salvaguardar la base material, la tierra y sus recursos, para la reproducción cultural y económica, desde tiempos ancestrales, incluso a través de la Colonia, presentando en la actualidad un patrimonio ancestral que se encuentra en grave riesgo por la presión sobre los recursos minerales, hídricos y de suelos que hacen empresas mineras y agrícolas. A esto **no queremos sumar la presión de los Servicios Públicos por crear nuevas Comunidades, o dividir nuestra Tierra**, queremos ser partícipes directos de las decisiones que se están llevando a efecto en nuestro territorio, y queremos declarar este espacio como Área de Desarrollo Indígena, abriendo la posibilidad de incorporar a nuestra Comunidad a aquellas familias también ancestrales del Huasco Alto, y no de Paitanasa o de Huasco Bajo, a formar parte integrante de nuestra Organización, ya que el año 1.997 se incurrió en error al inscribir a sólo aquellos que podían pagar el derecho para que nuestra propiedad no se fuera a remate.

Por otra parte, la Comunidad ha declarado oficialmente su propiedad como Área Silvestre Protegida de Propiedad Privada, y con ello se trabaja en la actualidad en dos iniciativas que pretenden dar un giro positivo a la situación de detrimento socio-espacial: la puesta en práctica del Turismo Sustentable por parte de los hijos de comuneros en la Estancia Huascoaltina, a través del Programa Sendero de Chile, para lo cual hemos firmado un Protocolo de Acuerdo con la CONAMA Regional y la Zonificación para la conservación de

---

<sup>8</sup> Para el establecimiento de un Área de Desarrollo Indígena deberán concurrir los siguientes criterios:

1. Espacios territoriales en que han vivido ancestralmente las etnias indígenas;
2. Alta densidad de población indígena;
3. Existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas;
4. Homogeneidad ecológica; y
5. Dependencia de recursos naturales para el equilibrio de esos territorios, tales como manejo de cuencas, ríos, riberas, flora y fauna.

(artículo 26 y 27).



las subcuencas asociadas a Humedales de Importancia para la biodiversidad local. Todo ello a favor de la tierra como espacio de desarrollo de nuestra cultura.

### **3 UNA MUESTRA DE NUESTRO TRABAJO**

**En virtud de los antecedentes expuestos presentamos algunas muestras del trabajo autónomo que estamos realizando, a la vez de ser propuestas de trabajo conjunto de los diaguitas Huasco altinos, destinadas al manejo territorial y al fomento de las condiciones de vida a partir de la administración del propio patrimonio, no sólo del territorio y sus inmensos recursos, sino también de todos los elementos culturales que consideramos como propios y que sustentan nuestras actividades tradicionales.**

**1. Reforzar las organizaciones diaguitas:**

Fortalecer la organización que representan y sustenta las demandas diaguitas, en cada uno de los poblados del Huasco Alto, y apoyar el trabajo de la Estancia de los Huasco altinos como administradora del patrimonio colectivo (administradora de la tierra), con el fin de ampliar su representación y participación, apoyarnos en la resolución de los problemas y demandas que tenemos con el Centro Cultural Diaguita de Huasco Alto.

En el ámbito de la producción es necesario el apoyo y la formación de grupos y comités productivos y de artesanos, para mejorar las condiciones de trabajo y comercialización.

**2. Declarar nuestra propiedad como Área de Desarrollo Indígena en el Huasco Alto:**

Instar por la declaración del territorio como Área de Desarrollo Indígena de todo el Huasco Alto, de acuerdo con la comunidad, ya que el territorio posee todos los requisitos.

**3. Defensa jurídica de las tierras diaguitas:**

Poner los antecedentes jurídicos en conocimiento de CONADI y solicitar el apoyo jurídico de la entidad para defender los derechos territoriales de la Comunidad de los Huasco Altinos, Estancia y pequeña propiedad que son vulnerados: derechos de propiedad sobre las tierras; derechos ancestrales de agua y daños ambientales

**4. Regularización de los derechos de aguas:**

Regularizar los derechos de la Comunidad de los Huasco Altinos sobre las aguas y recursos minerales, constituyendo los correspondientes derechos reales de aprovechamiento de las aguas – ríos, vertiente y lagunas - y las concesiones mineras que correspondan.

**5. Desarrollo agrícola:**

En conjunto con la Comunidad Huascoalina y los organismos técnicos y profesionales del agro, desarrollar un programa de producción que recupere productos tradicionales (trigo y maíz) y aproveche la capacidad productiva instalada para la comercialización de fruta seca, y desarrollo de la industria vitivinícola artesanal y a la vez apoyar a las familias a la introducción de cultivos rentables de exportación o consumo masivo interno que impidan la expansión del monocultivo de las uva de mesa y la enajenación de tierras a favor de empresas agrícolas.

Estudiar la terratenencia y el proceso de expansión de la fruticultura en el valle, para intervenir el proceso de ventas y acaparamiento de tierras por empresas frutícolas.

Se propone estimular la producción de alimentos y artesanías con carácter étnico, como la fruta seca, los derivados de la uva como el arrope, pajarete, aguardiente, uvate y otros productos tradicionales. En este sentido se debería tener la posibilidad de producir pajarete



y aguardiente en términos artesanales, puesto que es algo que ya es tradicional de la zona y un elemento identitario de gran fuerza.

**6. Desarrollo ganadero:**

Actualmente la masa ganadera requiere del mejoramiento y ampliación, ya que la actividad pastoril se ha estado reduciendo sistemáticamente debido a la baja de precios y al abastecimiento reducido a la demanda interna del Huasco Alto. Es necesario abrir poderes compradores y nuevas fábricas de procesamiento de productos que lleven la marca registrada del Huasco Alto.

También volver a trabajar las especies ganaderas que usábamos antes de la llegada de los españoles, como camélidos (llamas y alpacas)

**7. Rescate e impulso de las actividades artesanales:**

Es necesario el rescate, potenciación de la reutilización de las actividades tradicionales como la textilería y la cerámica, reforzando el desarrollo de las actividades tradicionales y potenciando y valorando las formas tradicionales de producción como elemento de prestigio en la sociedad huascoaltinas.

**8. Protección de los recursos naturales:**

Desarrollar acciones tendientes a la conservación y preservación de nuestro territorio, para manejar sustentablemente el gran potencial minero, acuífero, agrícola, ganadero y turístico que existe en nuestra propiedad.

Realizar nuestro Plan de Manejo Comunitario para nuestra Área Silvestre Protegida de Usos Múltiples, que es además, el Área Silvestre Protegida Indígena más grande del país y que alberga tres muestras ecosistémicas no representadas en el SNASPE y 30 especies con problemas de conservación.

Estudiar acciones legales o administrativas que permitan la restitución de tierras perdidas por métodos fraudulentos en el valle del Tránsito y específicamente en la Estancia de los Huascolatinos.

Estudiar y apoyar el área de protección natural o Parque Natural Diaguita que se está constituyendo en la cordillera, en sector de la Laguna Grande. Este será el parque privado indígena más grande de Chile.

**9. Apoyo Jurídico:**

Hacer efectivos los mecanismos de control de las inversiones mineras, tanto en el proceso de Estudio de Impactos Ambientales, como en el de Participación Ciudadana y aplicar la Ley Indígena como salvaguarda de los derechos de los diaguitas. En específico, es necesario apoyar jurídicamente a la comunidad Huascoaltina para oponerse a la Concesión Minera Noranda para el desarrollo del Proyecto El Morro que ocupa todo las veranadas y fuentes de aguas principales de los diaguitas Huascoaltinos.

Apoyar la demanda de restitución de tierras de la Estancia de Huascoaltinos sobre la Estancia Chollay o Chañarcillo, en las que se están instalando las faenas de la empresa Minera Nevada ejecutora del proyecto Pascua Lama. Además, instar a la empresa a abrir los accesos que permanecen cerrados en el cajón del río Chollay, impidiendo el normal desarrollo de la transhumancia ganadera y que restan el patrimonio ganadero de la Estancia de los Huascoaltinos.

**10. Desarrollo Turístico:**

Elaborar un estudio sobre los potenciales turísticos del territorio huascoaltino y un plan de manejo por parte de la población diaguita, en especial, la explotación del eco turismo cultural que pueda potenciarnos como cultura diaguita.



Crear un sistema de concesiones turísticas en la propiedad huasco alta, para regular el ingreso de tour operadores afuerinos en nuestro territorio y al mismo tiempo tener ingresos que permitan la autonomía para el desarrollo de proyectos en nuestra Comunidad.

Declarar como Zona de Interés Turístico (ZOIT), las quebradas de Pinte, Laguna Grande y La Totorá, por su alto valor turístico.

**11. Educación intercultural pertinente en el Huasco Alto:**

Con la información presentada al Gobierno Regional (8 tomos de Estudio Sociocultural del Pueblo Diaguita) apoyar los contenidos de la educación de los establecimientos educacionales, y generar materiales pertinentes para la educación y la valorización de nuestra cultura, territorio y recursos naturales.

**12. Fortalecer el trabajo de recuperación de la memoria histórica:**

Fortalecer el trabajo de recuperación de la memoria histórica indígena en la zona, para avanzar en el rescate de aquellos elementos culturales que han comenzado a desaparecer de la vida diaguita y que sin embargo los actuales habitantes vemos como necesario para nuestra propia existencia.

**13. Complementación del Catastro Arqueológico y Patrimonial y creación de una política de protección.**

Se propone complementar el Catastro Arqueológico del Huasco Alto, con expediciones hacia los cajones cordilleranos – Valeriano, Chollay, El Encierro y quebrada de Incahuasi no visitados y revisión sistemática de algunas áreas de importancia.

Crear una política de protección de sitios arqueológicos, creación de un Centro Cultural de difusión y conservación de los recursos culturales.

Creación de Museos de Sitio en aquellos espacios más vulnerables por visitas no controladas o guiadas, además de ser una forma interactiva de promover nuestra propia cultura.

Creación de Museo Local, con apoyo de la Municipalidad de Alto del Carmen e instituciones del Estado, solicitando la devolución de las colecciones depositadas en los Museos Regionales o Nacionales y el aporte de los particulares que posean piezas arqueológicas del Huasco Alto.

Elaborar un programa de difusión del patrimonio huasco alto.

**14. Declaración de Monumentos Nacionales de Iglesias y edificios de arquitectura tradicional.**

Solicitar la declaración de Monumentos Nacionales de las tres iglesias más antiguas del Huasco Alto; Alto del Carmen, El Tránsito y La Angostura que en términos de valor histórico y arquitectónico son de importancia para el patrimonio del país y la región y el Huasco Alto. Además, se propone la declaración de monumentos nacionales de las casas patronales prominentes del valle y de las antiguas construcciones que muestran técnicas de construcción características del Huasco alto.

**15. Efectuar un estudio del patrimonio arquitectónico del valle y evaluar la conservación y recuperación.**

Adecuar los subsidios habitacionales a los patrones de construcción local para poner fin a las intervenciones paisajísticas de estilos reñidos con la tradición arquitectónica del valle.

Solicitar al Ministerio de Obras Públicas la paralización de la ampliación del camino de Alto del Carmen a El Tránsito, debido a que amenaza de demolición a muchas construcciones tradicionales del Huasco Alto.



*Carta de la Comunidad Agrícola Indígena Diaguita Los Huascoalinos  
a su Excelencia, Sra. Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República*

---

Con todo esto Sra. Presidenta queremos mostrar a Ud. que nosotros también hemos trabajado, y bastante, y que estamos muy felices del reconocimiento oficial logrado a nuestro Pueblo, pero también queremos señalar que nos duele y molesta que no se nos considere en las decisiones sobre nuestro territorio, ni siquiera como invitados al Acto de promulgación de nuestro Pueblo.

Por eso esperamos que podamos complementar con su apoyo el trabajo que hemos realizado, porque sabemos que usted comprende la importancia que reviste para nuestra historia y la historia de la República, el respeto hacia quienes no podemos vivir sin la tierra como manifiesto de nuestras alegrías, dolores, penas y esperanzas. Nuestra tierra llena de quebradas, valles, lagunas, guanacos, flamencos, vegas, bofedales y sueños, donde se ha dibujado nuestra historia y quedará plasmada la historia de nuestros hijos, no puede ser dividida por decisiones equivocadas y mezquindades personales, por eso queremos ser partícipes directos y protagonistas de nuestra historia, como siempre lo hemos sido, y así lograr un Chile que valora la multiculturalidad de la que somos parte.

Estamos seguros que Usted, comprenderá la situación que hemos expuesto y la urgencia de nuestra demanda y por eso queremos invitarla a que conozca nuestro territorio, a que conozca a nuestras familias, y se acerque al Valle del Río El Tránsito y en conjunto mejoraremos un pasado poco feliz, a favor de un futuro de esperanza.

Esperando una cálida acogida de su parte, y ofreciendo nuestra historia como testigo, se despide atentamente

**COMUNIDAD AGRÍCOLA HUASCO ALTINOS (D.F.L N° 5)  
HOY, PUEBLO DIAGUITA DE LOS HUASCO ALTINOS**



*Carta de la Comunidad Agrícola Indígena Diaguita Los Huascoaltinos  
a su Excelencia, Sra. Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República*

---

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ministro SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
- Sr. Ministro DEL INTERIOR
- Sr. Ministro MIDEPLAN
- Sr. Ministro DE SALUD
- Sra. Ministra de EDUCACIÓN, Sra. Yasna Provoste Campillay
- Sr. Ministro DE JUSTICIA
- Sr. Ministro DE OBRAS PÚBLICAS
- Sr. Ministro DE AGRICULTURA
- Sra. Ministra DE BIENES NACIONALES, Sra.
- Sr. Ministro
- Sr. Ministro
- Sr. Ministro
- Sr. Ministro
- Sr. Ministro
- Sr. Ministro
- Sr. Ministro
- Sr. Ministro
- Sr. Ministro
- Sr. Director Nacional CONADI
- Sr. Director Nacional INDAP
- Sra. Directora Nacional CONAF
- Sr. Director Nacional SAG
- Sr. Director Nacional DIBAM
- Sr. Director Nacional Consejo de Monumentos Nacionales
- Sr. Director Nacional SERNATUR
- Sra. Directora Nacional CONAMA
- Sra. Coordinadora Oficina PIDI CONADI
- Sr. Director Regional INDAP
- Sr. Directora Regional CONAF, Sr. Ricardo Rodríguez
- Sr. Director Regional SAG
- Sr. Director Regional MUSEO
- Sr. Representante Regional Consejo de Monumentos Nacionales
- Sra. Directora Regional SERNATUR
- Sr. Director Regional CONAMA, Sr. Plácido Ávila
-